

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 047/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 23 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, por Resolución Administrativa ADJ. No. 083-A/97 de 4 de noviembre de 1997, resuelve adjudicar la ejecución con financiamiento de la obra **Pavimento Rígido "Avenida 6 de Agosto" y "Avenida de Circunvalación"**, en favor del CONSORCIO CHUQUISAQUEÑA DE CARRETERAS, por el monto total propuesto de \$us. 3.596.633,67 precio ofertado que cubre el costo del financiamiento y que será reajustado en función al resultado del diseño de la Avenida de Circunvalación y de la supervisión.

Que, el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de 23 de marzo de 1998, ha considerado y aprobado mediante votación el contrato suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Consorcio de Empresas "ESCING" y "EMBOC", denominado CONSORCIO CHUQUISAQUEÑA DE CARRETERAS, que tiene por objeto la ejecución de proyectos con financiamiento externo: Avenida 6 de Agosto y la Avenida de Circunvalación Fase I.

Que, la ejecución de los proyectos asciende un costo total de \$us.- 4.065.714,04 (CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 04/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), incluida la supervisión e intereses, que serán financiados por el CONSORCIO con el Aval del Bando de Crédito de Bolivia S.A. Regional Sucre.

Que, el financiamiento contempla la construcción de diez módulos divididos en cinco para cada Avenida, en el plazo de 36 meses calendario, de acuerdo al cronograma de ejecución y a los términos establecidos en el contrato.

Que, el Gobierno Municipal, se compromete a incluir dentro su Presupuesto y Programa Operativo Anual de las gestiones 1998, 1999, 2001 y 2002 el monto de \$us.- 813.142,81 (OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 81/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), para cada gestión anual, monto que estará destinado al pago de las cuotas, que serán canceladas en función al avance de la obra avalada por el Supervisor en el marzo de la modalidad propuesta por el CONSORCIO.

Que, el CONSORCIO garantiza el "cumplimiento" del contrato con las Boletas de Garantía emitidas por el Banco de Bolivia S.A. No. 60160/98 y 60163/98, con vigencia hasta el 27 de julio de 1998, cada una por el monto de \$us.- 14.673,42 (CATORCE MIL SEISCIENTOS

SETENTA Y TRES 42/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), monto equivalente al 10% del precio del primer módulo y así sucesivamente.

Que, según el Art. 14 de la Norma Específica del SABS, el Alcalde Municipal en lo que corresponda **es el responsable principal de autorizar la contratación de Bienes y Servicios en la entidad y sus resultados, con facultad de decisión en la adjudicación, disposición legal concordante con el Art. 16 de la Resolución Suprema 216145 y Art. 33 de la ley 1178.**

Que, es atribución del H. Concejo, aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde, con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

R.M. 047/98

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el contrato entre la H. Alcaldía Municipal y el Consorcio de Empresas "ESCING" y "EMBOC", denominado CONSORCIO CHUQUISAQUEÑA DE CARRETERAS, que tiene por objeto la ejecución de proyectos con financiamiento externo: **"Avenida 6 de Agosto" y la "Avenida de Circunvalación Fase I"**.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
	Sr. Ramiro Barrón	Achá		
PRESIDENTE		H.	CONCEJO	MUNICIPAL

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
 Archivo
MVC/Carmen C.